REVISTA DE REVISTAS

[*REVIEW OF REVIEWS*]

REVISTA CRÍTICA DE RELACIONES DE TRABAJO, NÚM. 6 (2023)

Iván VIZCAÍNO RAMOS, «El grado de cumplimiento por Francia del capítulo II de la Directiva (UE) 2022/2041, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea. Un estudio comparado con el grado de cumplimiento español», págs. 145-162.

Resumen: «La promulgación de la Directiva (UE) 2022/2041, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea, es un hecho revolucionario, aunque se haya visto obligada a realizar una interpretación sui generis del artículo 153, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Su Capítulo II, sobre «Salarios mínimos legales», impactará sobre el SMIC francés, tal como aparece regulado en el Código francés del Trabajo de 2008, así como en la regulación del SMI español contenida en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores. El impacto sobre el Derecho francés es medio-bajo, pues el Código francés del Trabajo cumple las exigencias procedimentales sobre diálogo social operativo y eficaz contenidas en el Capítulo II de la Directiva. En cambio, el impacto sobre el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores es alto, pues este precepto legal no cumple dichas exigencias procedimentales. Tanto el Derecho francés como el Derecho español tendrán que enmendarse, a efectos de incluir los criterios objetivos de valoración del carácter vital del salario mínimo legal contenidos en la Directiva, que son de más fácil cumplimiento que los elaborados por el Comité Europeo de Derechos Sociales, al interpretar y aplicar el artículo 4, apartado 1, de la Carta Social Europea».

REVISTA CRÍTICA DE RELACIONES DE TRABAJO, NÚM. 7 (2023)

Alberto ARUFE VARELA y Jesús MARTÍNEZ GIRÓN, «El arbitraje laboral individualizado como nueva forma de pacto duro de seguridad sindical. Su controvertido enjuiciamiento por

la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Epic Systems Corp. V. Lewis (2018)», págs. 177-190.

Resumen: «Los pactos de seguridad sindical son un tópico tradicional en el Derecho de los Estados Unidos. A diferencia de lo que sucede en Europa, es relativamente frecuente allí la existencia de pactos blandos se seguridad sindical. Lo registra así la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Resulta novedoso, sin embargo, el reciente surgimiento de pactos duros de dicho tipo, asimilables al viejo «contrato de perro amarillo», que los empresarios obligaban a estipular a los trabajadores en las dos primeras décadas del pasado siglo XX. Este nuevo tipo de pacto duro de seguridad sindical ha sido controvertidamente enjuiciado por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Epic Systems Corp. v. Lewis (2018), a propósito de los contratos de arbitraje que las grandes corporaciones privadas norteamericanas obligan a estipular a sus trabajadores no sindicalizados (o más precisamente hablando, no cubiertos por convenios colectivos), con la finalidad de excluir que puedan plantear demandas ejercitando acciones plurales o acciones colectivas. Se trata de pactos que pretenden dar un trato igual a los trabajadores asalariados y a los clientes de dichas grandes corporaciones. En el caso analizado, convencen las razones esgrimidas por la icónica Juez Ruth B. Ginsburg, sosteniendo que los pactos en cuestión violan el derecho de los trabajadores a realizar actividades concertadas (que no es sólo un derecho dotado de contenido sustantivo), garantizado por la legislación federal sindical norteamericana (y en el caso de autos, por la Ley Nacional de Relaciones Laborales o, según su nombre popular, Ley Wagner de 1935)».

REVISTA CRÍTICA DE RELACIONES DE TRABAJO, NÚM. 7 (2023)

Alejandro MUROS POLO, «El nuevo procedimiento italiano de despido colectivo ante cierres totales o parciales de grandes empresas para frenar las deslocalizaciones», págs. 191-214.

Resumen: «En el presente trabajo de investigación se busca realizar un recorrido jurídico-crítico por la regulación italiana del despido colectivo "común", para luego analizar el nuevo procedimiento de despido colectivo pretendidamente denominado "anti-deslocalizaciones" ante el cierre total o parcial de grandes empresas implantado en Italia. Tras este estudio se elaboran una serie de conclusiones críticas que radican en la necesidad de implantar en el ordenamiento jurídico-laboral español un procedimiento específico y reforzado de despido colectivo para grandes empresas cuando sus efectos sean nocivos para los intereses generales, siguiendo el ejemplo del legislador italiano».

REVISTA CRÍTICA DE RELACIONES DE TRABAJO, NÚM. 8 (2023)

Jesús MARTÍNEZ GIRÓN, «La orden ejecutiva del presidente Biden número 14025, de 26 de abril de 2021, sobre sindicalización y empoderamiento de los trabajadores», págs. 147-155.

Resumen: «El reglamento federal autónomo a que se refiere este trabajo, promulgado por el Presidente demócrata (y consecuentemente, liberal) Sr. Biden, pretende promover el sindicalismo (y consecuentemente, incrementar la afiliación sindical) en los Estados Unidos. Provocó la elaboración de un informe, en 2022, que contiene cerca de 70 recomendaciones sobre el tema, realizado por una comisión presidida por la Sra. Kamala Harris, Vicepresidenta de los Estados Unidos, al que siguió la realización de otro informe sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones, hecho público el 17 marzo 2023. El conjunto incluye novedades interesantes en materia de Derecho sindical, aunque con un alcance limitado, pues el reglamento federal autónomo de que traen causa se aplica única y exclusivamente en el ámbito del empleo público federal».

REVISTA CRÍTICA DE RELACIONES DE TRABAJO, NÚM. 9 (2023)

Alberto ARUFE VARELA, «Análisis comparado de la ley alemana sobre la libertad general de circulación de los ciudadanos de la Unión Europea, en cuanto que trabajadores, desde la perspectiva de la norma reglamentaria española de contraste, con su traducción íntegra al castellano», págs. 179-205.

Resumen: «Tras la aprobación de la Directiva 2004/38/CE, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, éstos han procedido a su manera a cumplir con sus obligaciones de transposición. Se efectúa en este trabajo un análisis comparado del modo cómo se ha hecho en España y en Alemania. Del análisis efectuado, cabe razonablemente concluir que no en todas partes el asunto preocupa e interesa con la misma intensidad».

REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 34 (2023)

Alberto ARUFE VARELA, «Un pleito de Seguridad Social del siglo XXI, si comparado con el derecho español. A propósito de la interpretación por el Tribunal Federal Alemán de Seguridad Social del concepto de prestaciones de Seguridad Social contributiva de dependencia por «vivienda compartida»», págs. 133-147.

Resumen: «Este trabajo analiza un reciente caso del Tribunal Federal alemán de Seguridad Social, relativo a una prestación otorgada por el seguro social contributivo de dependencia. Se trata de la prestación en especie por «vivienda compartida», percibida por los beneficiarios dependientes que residen en grupos habitacionales. El trabajo razona por qué este tipo de casos de seguridad social del siglo XXI no podría plantearse a día de hoy en España».

REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 34 (2023)

Verónica Lidia MARTÍNEZ MARTÍNEZ, «Instrumentos que acreditan la titularidad de los derechos de Seguridad Social en el sistema de coordinación de la Unión Europea», págs. 149-167.

Resumen: «Partiendo de la idea, que en la Unión Europea impera un sistema de coordinación de los disímiles sistemas de Seguridad Social de los Estados que integran la organización internacional y no la armonización, con base en la regulación en los actuales reglamentos comunitarios y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en este trabajo se analizan la naturaleza y efectos de los documentos portátiles que acreditan la titularidad de los derechos de Seguridad Social, así como los procedimientos que se han instaurado cuando existen dudas respecto de su validez o exactitud de los hechos en que se basa su contenido. En la parte final del trabajo, con base en el método comparado, son presentadas las propuestas de reformas en materia de documentos portátiles con la finalidad adecuarlos a las actuales necesidades y exigencias».

REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 35 (2023)

Gabriela MENDIZÁBAL BERMÚDEZ y Emmanuel LÓPEZ PÉREZ, «Autopercepción de los migrantes en situación migratoria irregular en México en el acceso a sus derechos sociales», págs. 155-176.

Resumen: «El presente trabajo tiene como objetivo analizar la posible importancia que tiene que los migrantes irregulares en tránsito por México participen en la adecuación de las normas derivadas de los instrumentos internacionales, en un proceso de lo que denomina la Dra. Mendizábal "protección social participativa", que se genera a partir de la exposición de sus

necesidades y de posibles acciones concretas por parte de los gobiernos y de las instancias de la sociedad civil. La metodología empleada en esta investigación fue cuantitativa descriptiva a través de la aplicación de encuestas a personas migrantes en situación migratoria irregular en tres zonas del país: Tapachula, Chiapas, Ciudad de México y Mexicali, Baja California. A partir de los resultados, se analiza cuáles son las perspectivas de las personas migrantes en situación migratoria irregular respecto del acceso y otorgamiento de los derechos sociales como la educación, salud, alimentación, trabajo y seguridad social, en México y con ello, el artículo pretende establecer que para la construcción de la norma y políticas públicas que garantizan derechos sociales a este grupo vulnerable se debe tomar en consideración la voz del propio beneficiario que recibirá la prestación, pues con esto se puede maximizar un cumplimiento eficaz y eficiente de la norma y por supuesto, facilitar una condición de vida digna a la persona migrante en territorio mexicano mediante la protección social participativa».

REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 35 (2023)

Uli KERN, «Repercusiones de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la garantía básica por hijos prevista en Alemania», págs. 177-188.

Resumen: «El Gobierno alemán planea una nueva garantía básica por hijos, que constará de una cuantía garantizada y una cuantía adicional en función de los ingresos. Según informaciones periodísticas, el Ministerio competente parte de la base de que la nueva prestación social no tendrá que abonarse a los ciudadanos de la Unión Europea que trabajen o busquen trabajo en Alemania, cuyos hijos vivan aún en otros países de la Unión Europea. Este trabajo examina los cambios previstos en la ley a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Llega a la conclusión de que la apreciación del Ministerio es errónea y que la garantía básica por hijos prevista

sería «exportable» en toda su cuantía. Concluye con un llamamiento a reforzar la educación infantil en el marco del Libro VIII del Código de Seguridad Social (CSS; el Libro VIII trata de la legislación alemana de bienestar infantil y juvenil) con los fondos fiscales presupuestados, y a abstenerse de aplicar la garantía básica por hijos».

REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 36 (2023)

Alberto ARUFE VARELA, «Un reto inaplazable para una Seguridad Social del siglo XXI, especialmente desde la perspectiva del derecho comparado: el reconocimiento de la dependencia como riesgo, y su configuración como contingencia contributiva», págs. 151-157.

Resumen: «La protección social de la dependencia sigue estando en España al margen del sistema contributivo de seguridad social. A pesar de lo que dispone el artículo 34 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. A pesar de lo persuasivo del modelo alemán de protección contributiva de la dependencia. A pesar de que nuestra Constitución obliga a estar alerta frente a nuevas situaciones de necesidad. Por ello, el modelo español de protección de la dependencia no ha entrado todavía en el siglo XXI».

REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 36 (2023)

Valeriy O. ZHURAVEL, Olena V. KARPUSHOVA, Volodymyr D. BIELOUSOV, Hanna PLATONOVA y Olha A. DYACHENKO, «Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes de Ucrania en los Estados Miembros de la UE», págs. 159-177.

Resumen: «La migración laboral se está convirtiendo en una tendencia creciente en el mercado laboral moderno. El desarrollo de la infraestructura de transporte, el crecimiento de formas no estándar de empleo, la globalización y el desarrollo desigual de diferentes territorios conducen a un aumento en la movilidad de la población trabajadora. La migración laboral tiene aspectos positivos, como la redistribución del trabajo y el aumento de la eficiencia del capital humano. Sin embargo, junto con otros aspectos de un mercado laboral flexible, la migración laboral también puede representar una amenaza para la protección social de los trabajadores. El estudio de los problemas de seguridad social ayuda a evaluar el acceso de estos trabajadores a los servicios sociales y prestaciones necesarios, lo que contribuye a su bienestar y fomenta una mayor contribución a la economía. El propósito del artículo es analizar la seguridad social proporcionada por la legislación de la UE y de los Estados Miembros a los trabajadores migrantes en el contexto de los trabajadores provenientes de Ucrania. Esto nos permite identificar los derechos básicos, obligaciones y principios que rigen la protección social de esta categoría de trabajadores. El análisis de la seguridad social ayuda a determinar qué tan efectiva y completa es su aplicación para los trabajadores migrantes. Además, el propósito del artículo es evaluar el nivel de protección social proporcionado a los trabajadores migrantes según las leyes de la UE y sus Estados Miembros. El principal método de investigación es el método de análisis de sistema, que permite considerar la seguridad social como un sistema complejo que incluye varios componentes, interrelaciones e influencias. Dentro de este método, los autores analizaron el marco legislativo, decisiones, estructura institucional y procesos, aspectos financieros, acceso a servicios y otros factores que afectan la protección social de los trabajadores migrantes».

***REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL*, NÚM. 37 (2023)**

Jesús MARTÍNEZ GIRÓN, «El seguro para la cobertura de la contingencia de dependencia de los Empleados Públicos Federales Norteamericanos. Una aproximación posibilista a la nueva contingencia contributiva de Seguridad Social del siglo XXI», págs. 145-156.

Resumen: «Este trabajo analiza la Ley norteamericana para la cobertura de la contingencia de dependencia de los empleados públicos federales, promulgada por el Presidente Clinton a finales del año 2000. Analiza también el fracasado intento del Presidente Obama de extender la técnica de dicha Ley al conjunto de la población norteamericana. A la vista de su protección de la contingencia de dependencia, los empleados públicos federales y sus familias pueden considerarse ciudadanos norteamericanos privilegiados, aunque se impide desde el año 2022 la aceptación de nuevos asegurados, con la finalidad de evaluar el impacto de la pandemia del coronavirus sobre la regulación que efectúa la Ley».

REVISTA DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 37 (2023)

Oleg M. YAROSHENKO, Olena O. KONOPELTSEVA, Irina A. VETUKHOVA, Tetiana V. KOLIESNIK y Mykola M. KLEMPARSKYI, «Protección Social de Personas Desplazadas Internamente: Problemas en la Implementación Práctica y Soluciones», págs. 157-167.

Resumen: «En las últimas décadas, la comunidad mundial ha prestado considerable atención a la tarea de garantizar la protección de las personas que, debido a conflictos violentos, violaciones masivas de los derechos humanos u otros eventos impredecibles y trágicos, se ven obligadas a abandonar sus hogares contra su voluntad. En 2014, Ucrania se enfrentó a un problema extraordinario de este tipo. La guerra en el este de Ucrania y la ocupación y anexión de Crimea por parte de Rusia llevaron a que muchas personas fueran forzadas a abandonar sus hogares y trasladarse a lugares más seguros en el país o a otros

estados. Como resultado de esta actividad de migración interna, Ucrania ingresó en el grupo de los diez principales países en términos de número de personas desplazadas internamente. La invasión militar abierta de Rusia en Ucrania en febrero de 2022 provocó un nuevo aumento en el desplazamiento interno masivo de la población. Es por eso que hay una necesidad urgente de estudiar el tema de la protección social de las personas desplazadas internamente y los aspectos problemáticos que surgen en esta área. El propósito del artículo es identificar los problemas que surgen al garantizar los derechos de las personas desplazadas internamente y desarrollar formas de resolverlos. La base metodológica de la investigación incluye métodos científicos generales y especiales, como el método sistémico-estructural, estructural-funcional, análisis y síntesis, comparativo y formal-legal».

REVISTA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. CEF, NÚM. 473 (2023)

Sergio MARTÍN GUARDADO, «La relevancia del deber (profesional) de lealtad constitucional en la enseñanza como medio para la defensa de la Constitución y el orden democrático-liberal: Comentario a la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanosde 29 de noviembre de 2022, Godenau vs. Germany, núm. 80450/17», págs. 213-221.

Resumen: «El presente comentario jurisprudencial aborda el caso Godenau vs. Alemania y reflexiona acerca del deber de lealtad a la Constitución de los docentes en el país germano. Una profesora es despedida y, posteriormente, incluida en una lista de docentes no aptos para su desempeño como maestros en las escuelas públicas regionales debido a su vinculación y militancia activa en formaciones políticas de extrema derecha, entendiendo que se ha incumplido este deber profesional que parte de la Norma Fundamental de la República Federal de Alemania. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos avala la medida del Land de Hesse, atendiendo a determinadas actuaciones de la señora Godenau».

REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 65 (2023)

Pilar CALLAU DALMAU, «Alcance e implicaciones de la Directiva 2022/2041, de 19 de octubre, sobre salarios mínimos adecuados en la Unión Europea», págs. 352-380.

Resumen: «Ante una precariedad cada vez más extendida en la Unión Europea debida en gran parte a la disminución del componente salarial en los Estados miembros, el pasado 19 de octubre fue adoptada la Directiva (UE) 2022/2041, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea, a raíz de una propuesta del Parlamento Europeo y del Consejo efectuada en el año 2020. Este derecho y su necesaria adecuación para lograr unas condiciones de vida y trabajo dignas y el fomento de la negociación colectiva sobre la fijación de unos salarios suficientes, cuenta con el reconocimiento tanto de la Organización Internacional del Trabajo y sus órganos de control en conformidad con los objetivos clave establecidos en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, como de las instituciones de la Unión Europea. En este trabajo, tras realizar algunas consideraciones sobre los referentes supranacionales y los mecanismos normativos que ordenan su protección y analizar el procedimiento seguido para la elaboración de la Directiva, se aborda la extensión de los aspectos sustantivos objeto de su regulación y el alcance de su adopción por los Estados miembros».

REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NÚM. 66 (2023)

Wolfgang DÄUBLER, «¿Tiene futuro el Derecho del Trabajo alemán?», págs. 276-309.

Resumen: «En primer lugar, se resumen las características de la protección que aporta el Derecho del Trabajo alemán sobre el papel, lo que se denomina el statu quo jurídico. Seguidamente se procede a contrastar esa protección teórica con la realidad, para criticar sus numerosas deficiencias subjetivas y objetivas. Se analizan seguidamente las vinculaciones del Derecho del Trabajo con los grandes problemas de la actualidad, la globalización, la digitalización y la economía de las plataformas, el medio ambiente y el clima. Para finalizar con la exposición de posibles propuestas sobre cómo mejorar el Derecho del Trabajo, valoradas por el autor con pesimismo, habida cuenta de la formación insuficiente de los políticos, el cúmulo de intereses de las grandes empresas y de los partidos políticos, la limitación de la fuerza sindical y la debilidad de los medios disponibles por los profesionales predispuestos a que las cosas pudieran cambiar».

TRABAJO Y DERECHO: NUEVA REVISTA DE ACTUALIDAD Y RELACIONES LABORALES, NÚM. EXTRAORDINARIO 17 (2023)

Luciana GUAGLIANONE, «Las estrategias de la legislación europea para combatir las diferencias salariales entre hombres y mujeres: de la igualdad de retribución a la transparencia salarial», págs. 1-21.

Sumario: «1.- La actualidad del clásico. La persistencia de la brecha salarial: datos y análisis. 2.- Los fundamentos del principio de igualdad de retribución. El Derecho «duro» (hard Law) y la construcción de la noción de igualdad salarial. 2.1.- Igual trabajo o de igual valor. 2.2.- La evolución del concepto de remuneración. 3. Cambio de rumbo: el predominio de las técnicas de «Derecho blando» (soft Law). 3.1.- Causas y consecuencias. 4.- El pilar social: renacimiento del hard Law a través del soft Law. 5.- La propuesta de Directiva sobre transparencia salarial (COM (2021) 93 Final): certezas, novedades, dudas. 5.1.- Un cambio de enfoque. 5.2.- Ámbito de aplicación. 5.3.- Noción de retribución. 5.4.- Las nociones de discriminación. 5.5.- Mismo trabajo y

trabajo de igual valor. 6.- La transparencia salarial y la información como herramientas para corregir la asimetría contractual: algunas propuestas normativas. 6.1.- Los límites derivados de la normativa sobre derechos de información. 7.- La Resolución (P9_TA (2023) 0091) sobre la propuesta de Directiva (COM (2021) 0093)».

TRABAJO Y DERECHO: NUEVA REVISTA DE ACTUALIDAD Y RELACIONES LABORALES, NÚM. 98 (2023)

Javier AIBAR BERNARD, «Las medidas de naturaleza socio-laboral comprendidas en el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia de Italia», págs. 1-31.

Resumen: «Tras ser aprobado el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia para Italia, a través de la Decisión de Ejecución del Consejo de la Comisión Europea de julio de 2021, se adoptaron las primeras medidas para su desarrollo, que en el ámbito social y laboral se han ido sucediendo, propiciando la consolidación y la mejora de los incentivos y las condiciones de empleo, así como de la protección social, en especial a través de los amortiguadores sociales, habiéndose impulsado el Plan en todo ese tiempo de forma correcta. Para una mejor garantía del seguimiento del Plan, se adoptaron por el Gobierno diversas directrices de control, y asimismo el Tribunal de Cuentas analizará periódicamente el estado de ejecución de las intervenciones previstas. La convocatoria anticipada de elecciones generales, en un momento clave en la ejecución de los objetivos, dio lugar a una cierta incertidumbre que deberá disipar el nuevo Gobierno».

TRABAJO Y DERECHO: NUEVA REVISTA DE ACTUALIDAD Y RELACIONES LABORALES, NÚM. 100 (2023)

Luis Enrique DE LA VILLA GIL y Miguel RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO-FERRER, «Historia de una traducción: del

Grundriß des Arbeitsrechts (1962) al Compendio de Derecho del Trabajo (1963)», págs. 1-26.

Resumen: «Cuando regresamos de las Universidades de Kiel y München (Rodríguez-Piñero) y de Heidelberg y München (De la Villa), bajo el magisterio de los profesores Arthur Nikisch y Wolfgang Siebert, principal y respectivamente, decidimos traducir el Grundriß des Arbeitsrechts, un manual resumido del Lehrbuch —el Tratado más importante a nivel mundial sobre la materia—, que sus autores, Hans Carl Nipperdey y Alfred Hueck, habían realizado para la docencia. El Compendio, que así se denominó el Grundriß en español, influyó decisivamente en la compartimentación del Derecho del Trabajo en individual y colectivo, y animó a la doctrina a traducir las obras generales más significativas de nuestra disciplina, italianas, francesas, anglosajonas y alemanas. Por otra parte, el Compendio fue acogido con entusiasmo en la doctrina iberoamericana y no pasó inadvertido en las doctrinas europeas más afines. Esta es una historia de los detalles de la traducción y de sus principales repercusiones nacional e internacional».